



DOC.	1061307
EXP.	0511469

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDT/CM/SO**

El Tambo, 08 de enero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal Distrital de El Tambo, en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2023-MDT/CM/SO, por UNANIMIDAD acordó, aprobar el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL TAMBO DEL AÑO 2024-2027", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo el numeral 8 del artículo 9° de la referida ley, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas o dejar sin efecto los Acuerdos, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el numeral 3.1., inciso 3) del artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es de organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva".



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que los comités distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones dentro del marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

Que, con directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana, **CAPITULO VII**, numeral 7.3.2 habiéndose **VALIDADO** por el CODISEC EL TAMBO, el presidente propone ante el Consejo Municipal la **APROBACIÓN** del mismo con Ordenanza Municipal;

Que, con Acta de Reunión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de fecha 22 de setiembre de 2023, el CODISEC por **MAYORIA** acuerdan aprobar la Matriz de priorización de hechos delictivos predominantes del Distrito de El Tambo en el marco de la formulación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Tambo 2024-2027;

Que, con Acta de Validación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de El Tambo 2024-2027, de fecha 25 de octubre, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo (CODISEC), por **MAYORIA, VALIDA** el





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo 2024-2027, encargado su remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana es la encargada de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal el Plan de Acción Distrital en Seguridad Ciudadana de El Tambo 2024-2027, VALIDADO por el CODISEC para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 572-2023-MDT/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, este opina: procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo 2024-2027" y debe remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, el Subgerente de Seguridad Ciudadana en calidad de responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Tambo comunica que se ha cumplido con VALIDAR el Plan de Acción en Seguridad Ciudadana 2024-2027, habiendo firmado sus integrantes el Acta de Reunión extraordinaria del CODISEC de fecha 25 de octubre de 2023, por lo que corresponde al Concejo Distrital de El Tambo proceder a la APROBACIÓN del mismo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el concejo municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL TAMBO PARA EL PERIODO 2024-2027**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE EL TAMBO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024-2027, el mismo que obra como anexo adjunto, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Subgerencia de Tecnologías de información, la Publicación integral en el portal institucional ([www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE